Página 1 de 7

DA-Decreto: 17. Decreto Prórroga Ocio Discapacidad. Exp 55-19

Código para validación: IDMMP-RM6NN-ALHX2

Fecha de emisión: 3 de enero de 2020 a las 9:42:43

Refa. Decreto: 191220IIR\_CC\_PrórrServicOcioDiscapc Ex 55-19,

Decreto nº: 4758/2019

1.- Alcalde Presidente de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 20/12/2019 13:19 2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/12/2019 13:24

**FIRMADO** 27/12/2019 13:24



IIR\_CC\_PrórrogaServicioOcioDiscapacidad\_exp55\_19

#### Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)

Servicio de Contratación Ref. Expte: 55/2019 IIR/cc PRÓRROGA SERVICIO OCIO DISCAPACIDAD (63/17)

### **DECRETO**

Vistos los documentos obrantes en el expediente.

Visto el Informe Propuesta del T.A.G de Contratación de fecha 5 de diciembre de 2019.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación de fecha 18 de diciembre de 2019 y, de conformidad con la misma, que literalmente dice como sigue:

"ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PROGRAMA DE OCIO ESPECIALIZADO Y DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEPENDIENTES DESDE EL 10 DE ENERO DE 2020 AL 9 DE JULIO DE 2020.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los documentos obrantes en el expediente.

Visto el Informe Propuesta del T.A.G de Contratación de fecha 5 de diciembre de 2019 y de conformidad con el mismo, que dice literalmente lo siguiente:

## "INFORME PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2568/1986, cabe señalar los siguientes:

# **HECHOS**

- 1.- En virtud del Decreto de Alcaldía nº 2387/17, de 31 de julio, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y el gasto consiguiente, del CONTRATO DE SERVICIO DE PROGRAMA DE OCIO ESPECIALIZADO Y DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEPENDIENTES.
- 2.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 3913/17, de 28 de noviembre, se resuelve adjudicar el contrato de referencia correspondiente, a SISTEMAS INTEGRALES DE INNOVACION S.L. con C.I.F B-82534447, por un precio de 79.180,27.-€ (IVA excluido) y las siguientes Mejoras Técnicas: Servicio de apoyo Técnico de animación sociocultural, Actividad de Taller de habilidades para promocionar autonomía y Actividad de Taller de Psicomotricidad, según lo informado por la Responsable del Área de Mujer y Discapacidad, en fecha de 16 de octubre de 2017, y con un plazo de

DA-Decreto: 17. Decreto Prórroga Ocio Discapacidad. Exp 55-19

Código para validación: IDMMP-RM6NN-ALHX2 echa de emisión: 3 de enero de 2020 a las 9:42:43

Página 2 de 7

Refa. Decreto: 191220IIR\_CC\_PrórrServicOcioDiscapc Ex 55-19, Decreto nº: 4758/2019

1.- Alcalde Presidente de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 20/12/2019 13:19

2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/12/2019 13:24

**FIRMADO** 27/12/2019 13:24





#### Avuntamiento de Majadahonda (Madrid)

Servicio de Contratación Ref. Expte: 55/2019 IIR/cc PRÓRROGA SERVICIO OCIO DISCAPACIDAD (63/17)

duración de 2 AÑOS contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del

Pudiendo acordarse la prórroga de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes, previo a su finalización, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas pueda exceder de 4 años.

- 3.- El contrato administrativo se formaliza en fecha 9 de enero de 2018.
- 4.- La Concejal de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación en su Moción de fecha 20 de noviembre de 2019 determina que se proceda a la tramitación del expediente reglamentario para la prórroga del contrato de referencia.
- 5.- Mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2019, SISTEMAS INTEGRALES DE INNOVACION S.L. declara su conformidad de prorrogar el contrato de referencia, por un periodo de 6 meses.
- 6.- La Responsable del Área de Mujer y Discapacidad, en fecha 19 y 26 de noviembre de 2019, emitió informes sobre la prórroga, siendo el último del siguiente literal:
- "ASUNTO: Prórroga de Prestación del Servicio para Programa de Ocio especializado y dirigido a personas con discapacidad intelectual y/o dependientes.

Próximo a vencer el Contrato de Prestación del "Servicio para Programa de ocio especializado y dirigido a personas con discapacidad intelectual y/o dependientes del Ayuntamiento de Majadahonda y consultado con la empresa adjudicataria del contrato sobre la continuidad del mismo SISTEMAS INTEGRALES E INNOVACIÓN, S.L., ésta manifiesta en el documento que se adjunta, su intención de continuar con la relación

Por parte de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación, hay conformidad con la citada empresa y se mantiene la necesidad de continuar prestación del Servicio.

Justificación de la Contratación:

La Constitución Española reconoce a los poderes públicos la capacidad para remover obstáculos que permitan la plena integración y participación social (Art. 9.2), así como la dignidad de las personas y el libre desarrollo de la personalidad un derecho fundamental, pilares fundamentales de la sociedad (Art. 10). En el art. 49 se establece como principio rector de la política social realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, debiendo los poderes públicos prestar atención especializada.

La Ley de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de 2003, Ley 51/2003, de 2 de Diciembre, dictó el mandato de eliminar aquellas barreras y obstáculos que permitan eliminar las barreras y obstáculos que limiten la plena integración, participación, acceso a la información, y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad que padecen discapacidad. (Derogada por RD 1/2013, de 29 de Noviembre, texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad).

DA-Decreto: 17. Decreto Prórroga Ocio Discapacidad. Exp 55-19

OTROS DATOS

Código para validación: IDMMP-RM6NN-ALHX2

Fecha de emisión: 3 de enero de 2020 a las 9:42:43
Página 3 de 7

Ref<sup>a</sup>. Decreto: 191220IIR\_CC\_PrórrServicOcioDiscapc Ex 55-19, Decreto nº: 4758/2019

TRIMMA

1.- Alcalde Presidente de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 20/12/2019 13:19

2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/12/2019 13:24

ESTADO

**FIRMADO** 27/12/2019 13:24





#### Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)

Servicio de Contratación Ref. Expte: 55/2019 IIR/cc PRÓRROGA SERVICIO OCIO DISCAPACIDAD (63/17)

La Ley 39/2006 de Promoción de la autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia, deja abierta la vía para que desde la administración local se reconozcan los derechos sociales para promover actuaciones preventivas de promoción de la autonomía personal y evite y aminore situaciones de dependencia.

En consecuencia con el Real Decreto 1/2013, de 29 de Noviembre, texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad e inclusión social que persigue el máximo desarrollo de la plena participación y de promoción de recursos que favorecen la promoción de recursos para la inclusión de las personas con discapacidad y promoción de la autonomía personal. Armoniza la legislación nacional con la Convención de derechos de las personas con discapacidad de naciones unidas 2006, ratificada por España en 2007, y con las Estrategias Europeas sobre discapacidad 2010-2020 de la Comisión Europea.

Son principios básicos a considerar:

- Respeto por la dignidad y por la diferencia de las personas con discapacidad
- Reconocimiento, cumplimiento y promoción de los derechos.
- La no discriminación
- Participación social
- Inclusión social
- Prestación de bienes y servicios
- Coordinación
- Igualdad de Oportunidades
- Perspectiva de género

En el caso del Programa de Actividades de ocio para Personas con Discapacidad Intelectual y Dependientes, la competencia municipal para la prestación de este servicio de ocio especial dirigido a personas en situación de riesgo de exclusión por sus peculiaridades personales y sociales está recogido en el artículo 25 "... i) promoción del deporte... y ocupación del tiempo libre. m)promoción de la cultura" así como en el artículo 26 "... atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...".

Así mismo, y con el fin de contribuir a la clarificación de la habilitación competencial de este Ayuntamiento para el desempeño de actuaciones en la materia que nos ocupa, hay que dirigirse también a la legislación sectorial en este sentido y tomar en consideración en concreto la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. La citada Ley tiene por objeto regular, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, y en razón de su competencia exclusiva en materia de asistencia social, las actuaciones que desarrollen las diferentes Administraciones Públicas o la iniciativa privada, en el campo de los servicios sociales.

Esta recoge en su articulado las funciones que deben corresponder a los municipios, así como las prestaciones y servicios a través de los cuales se han de llevar a cabo, y el reparto de competencias de las distintas administraciones y en concreto en el Artículo 46. 1. Competencias de los Municipios... se señala como competencia propia de los Municipios, "f) La gestión de los equipamientos para la Atención Social Especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad

DA-Decreto: 17. Decreto Prórroga Ocio Discapacidad. Exp 55-19

OTROS DATOS

Código para validación: IDMMP-RM6NN-ALHX2
Fecha de emisión: 3 de enero de 2020 a las 9:42:43

Fecha de emisión: 3 de enero de 2020 a las 9:42:43 Página 4 de 7 Ref<sup>a</sup>. Decreto: 191220IIR\_CC\_PrórrServicOcioDiscapc Ex 55-19,

Decreto nº: 4758/2019

1.- Alcalde Presidente de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 20/12/2019 13:19 2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/12/2019 13:24 ESTADO

**FIRMADO** 27/12/2019 13:24





#### Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)

Servicio de Contratación Ref. Expte: 55/2019 IIR/cc PRÓRROGA SERVICIO OCIO DISCAPACIDAD (63/17)

autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad. Y en el punto k) Realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua y heteroayuda..."

Así pues, una vez que ambas partes se muestran de acuerdo y una vez revisada la documentación requerida y comprobado que la póliza de seguro de Responsabilidad civil y de accidente presentada reúne los requisitos marcados en el Pliego de condiciones, proponemos la prórroga por seis meses para la Prestación Servicio de Programa de ocio especializado y dirigido a personas con discapacidad intelectual y/o dependientes, desde el 10 de Enero de 2020 al 9 de Julio de 2020 con la empresa SISTEMAS INTEGRALES E INNOVACIÓN, S.L.

En este momento es necesaria la contratación de este servicio para seguir ofreciendo un servicio especializado, por la falta de medios humanos y técnicos propios para afrontar estas actuaciones.

Es propuesta una continuidad del contrato por seis meses en el mismo precio y con las mejoras incluidas en contrato inicial, proporcional a seis meses de contratación de servicios.

El importe del contrato por seis meses de duración será de 19.795.07..€ (excluido el iva) y de 21.774,58..€ una vez aplicado el 10% del iva correspondiente.

Se ha realizado las siguientes operaciones contables:

- Rc- 920199000276 por importe de 21.774,08-€
- Rc- 920199000291 por importe de 0,50-€"
- 7.- Se aportan al expediente certificados que acreditan el cumplimiento, por parte del empresario, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Majadahonda. En cuanto al seguro de responsabilidad civil se aporta Certificado de MARKEL INSURANCE SE, con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 Planta 35, Edificio Torre Picasso, 28020 Madrid, de 14 de agosto de 2019, de renovación de la póliza hasta el 31 de agosto de 2020. No obstante, el recibo fraccionado de la misma que se aporta corresponde al periodo de 1 de septiembre de 2019 hasta 29 de febrero de 2020.
- **8.-** Obran en el expediente documentos contables RC previos con cargo a la partida 008-2311-22717 y el siguiente número de operación 220199000187 por importe de 21.774,08 euros y apunte previo 920199000291, complementario por importe de 0,50 euros.
- **9.-** Consta el preceptivo informe jurídico con conformidad de la Secretaría General de fecha 29 de noviembre de 2019.

A la vista de los hechos relatados cabe considerar los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DA-Decreto: 17. Decreto Prórroga Ocio Discapacidad. Exp 55-19

Código para validación: IDMMP-RM6NN-ALHX2

echa de emisión: 3 de enero de 2020 a las 9:42:43 Página 5 de 7

Refa. Decreto: 191220IIR\_CC\_PrórrServicOcioDiscapc Ex 55-19, Decreto nº: 4758/2019

1.- Alcalde Presidente de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 20/12/2019 13:19

2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/12/2019 13:24

**FIRMADO** 27/12/2019 13:24





#### Avuntamiento de Majadahonda (Madrid)

Servicio de Contratación Ref. Expte: 55/2019 IIR/cc PRÓRROGA SERVICIO OCIO DISCAPACIDAD (63/17)

- I. Conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera en su apartado 2 de la LCSP "Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior".
- II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 del TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- III.- El artículo 23.2 del TRLCSP, establece que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes".
- IV.- El artículo 303.1 del TRLCSP, establece que "Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías".
- V.- La Cláusula V del Pliego de cláusulas administrativas particulares dispone que "El plazo de ejecución de los trabajos será de 2 años computados a partir del siguiente a la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse, de forma expresa, por mutuo acuerdo entre las partes previo a su finalización, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas pueda exceder de 4 años."
- VI.- La Cláusula Tercera de la formalización en documento administrativo del contrato, realizada el 9 de enero de 2018, recoge que "Se establece un plazo de duración de dos años computados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse, de forma expresa, por mutuo acuerdo de las partes previo a finalización, sin que la duración total del mismo incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años."

DA-Decreto: 17. Decreto Prórroga Ocio Discapacidad. Exp 55-19

OTPOS DATOS

Código para validación: IDMMP-RM6NN-ALHX2 Fecha de emisión: 3 de enero de 2020 a las 9:42:43

Página 6 de 7

Ref<sup>a</sup>. Decreto: 191220IIR\_CC\_PrórrServicOcioDiscapc Ex 55-19,

Decreto nº: 4758/2019

1.- Alcalde Presidente de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 20/12/2019 13:19
2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/12/2019 13:24

ESTADO

FIRMADO 27/12/2019 13:24





#### Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)

Servicio de Contratación Ref. Expte: 55/2019 IIR/cc PRÓRROGA SERVICIO OCIO DISCAPACIDAD (63/17)

Visto el citado contrato formalizado en fecha 9 de enero de 2018, dado que no fija período de prórroga o prórrogas, el período de 6 meses de prórroga solicitada es posible, si bien habrá de tenerse en cuenta para las próximas prórrogas que no podrán exceder de 18 meses para observar el límite de 4 años de posible duración total del contrato.

Se procede ahora a tramitar la aprobación de la prórroga del citado contrato, por un periodo de 6 meses, desde el día 10 de enero de 2020 al 9 de julio de 2020.

Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación, procede elevar a la Alcaldía (órgano que aprobó el expediente de origen y competente para esta contratación, según lo dispuesto en la legislación de régimen local y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de 2018 prorrogados para 2019), previo informe favorable de la Intervención municipal la siguiente:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Aprobar la prórroga del CONTRATO DE SERVICIO DE PROGRAMA DE OCIO ESPECIALIZADO Y DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEPENDIENTES DESDE EL 10 DE ENERO DE 2020 AL 9 DE JULIO DE 2020, con la empresa SISTEMAS INTEGRALES DE INNOVACION S.L., en idénticas condiciones contractuales que las estipuladas originariamente".

No obstante la Alcaldía, acordará lo que estime más conveniente."

Visto que la Intervención Municipal con fecha 17 de diciembre de 2019 informa favorablemente la prórroga del Contrato de servicio de programa de ocio especializado y dirigido a personas con discapacidad intelectual y/o dependientes (desde el 10 de enero de 2020 al 9 de julio de 2020, con la empresa SISTEMAS INTEGRALES DE INNOVACION S.L.

Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación se eleva a la Alcaldía (órgano competente para esta contratación, según lo dispuesto en la legislación de régimen local y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos para 2018, prorrogadas para el 2019), la adopción de la siguiente:

# RESOLUCIÓN

Aprobar la prórroga del CONTRATO DE SERVICIO DE PROGRAMA DE OCIO ESPECIALIZADO Y DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEPENDIENTES DESDE EL 10 DE ENERO DE 2020 AL 9 DE JULIO DE 2020, con la empresa SISTEMAS INTEGRALES DE INNOVACION S.L., en idénticas condiciones contractuales que las estipuladas originariamente

DOCUMENTO Refa. Decreto: 191220IIR\_CC\_PrórrServicOcioDiscapc Ex 55-19, DA-Decreto: 17. Decreto Prórroga Ocio Discapacidad. Exp 55-19

Decreto nº: 4758/2019

Código para validación: IDMMP-RM6NN-ALHX2 Fecha de emisión: 3 de enero de 2020 a las 9:42:43 Página 7 de 7

1.- Alcalde Presidente de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 20/12/2019 13:19

2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/12/2019 13:24

**FIRMADO** 27/12/2019 13:24





#### Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)

Servicio de Contratación Ref. Expte: 55/2019 IIR/cc PRÓRROGA SERVICIO OCIO DISCAPACIDAD (63/17)

No obstante la Alcaldía, acordará lo que estime más conveniente."

Por el presente RESUELVO

Aprobar la prórroga del CONTRATO DE SERVICIO DE PROGRAMA DE OCIO ESPECIALIZADO Y DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEPENDIENTES DESDE EL 10 DE ENERO DE 2020 AL 9 DE JULIO DE 2020, con la empresa SISTEMAS INTEGRALES DE INNOVACION S.L., en idénticas condiciones contractuales que las estipuladas originariamente.

Lo decretó el Sr. Alcalde en uso de sus atribuciones, en Majadahonda, en la fecha de su firma electrónica.

**EL ALCALDE** 

Fdo.: D. José Luis Álvarez Ustarroz (firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA GENERAL.

Doy fe. Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez (firmado electrónicamente)